

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

PROVINCIA DE TOLEDO.

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de las fincas cuya clase, situacion, cabida y cantidad de su arriendo se espresan á continuacion.

1.º El remate se celebrará el dia 5 de octubre próximo á las once y media de su mañana, desde cuya hora hasta las doce se verificará el de las de mayor cuantía, ó sean las que escedan de 500 rs., y será doble y simultáneo, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia del Administrador principal del ramo y Escribano de Hacienda pública de esta capital, y local que ocupa el despacho de la Secretaría, y ante el Alcalde; Síndico, Escribano ó fiel de fechos del pueblo en cuyo término municipal radican aquellas, asistiendo para este y los de

mayor cuantía el subalterno del ramo donde le hubiese ó el que delegue en los demás. El de las de menor cuantía, ó sean los de 1 á 500 rs. inclusive, solo se subastarán en el pueblo en cuya jurisdiccion se encuentran, ante el Alcalde de este, con asistencia del Síndico y Escribano ó fiel de fechos, en las Casas de Ayuntamiento, á lo que se dará principio á las doce en punto del espresado dia, celebrándose el arrendamiento de cada finca separadamente, aunque en actos distintos y seguidos, sin que pueda interrumpirse ni suspenderse la subasta por ningun caso hasta la terminacion de todas, quedando unos y otros remates pendientes de la aprobacion superior.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad que se señala como base de la subasta á cada una de las fincas, segun las reglas establecidas por instruccion.

3.º Además del precio del remate se pagará en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas rústicas.

4.º El remate de una ó más fincas, las re-

cibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros, que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.^a El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo si es de 500 reales ó mayor, y anualmente á su vencimiento cuando no llegue á dicha cantidad, pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia.

6.^a El arrendamiento será por tiempo de cuatro años, á contar desde el dia 29 de setiembre, concluyendo por consiguiente en iguales dias y meses de los años respectivos. Los olivares desde 1.^o de marzo último.

7.^a Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, caducará el contrato de las urbanas á los cuarenta dias de tomar posesion de ellas el comprador, y el de las rústicas en el año agrícola dentro del cual tome posesion el nuevo propietario.

8.^a No se admitirán posturas al que sea deudor á los fondos públicos.

9.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en otra especie que en moneda corriente de plata ú oro, en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado del distrito en que radican las fincas, segun lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion

á indemnizaciones por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto en las fincas rústicas, siendo de cuenta de los colonos el pago de las contribuciones.

10. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contraídos, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato por este solo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago á los Escribanos, fiel de fechos y prègoneros, el del papel que se invièrta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12. Las proposiciones se harán cuando la cantidad que sirve de base á la subasta esceda de 500 rs., en pliegos cerrados, acreditando previamente el depósito en metálico del 10 por 100 de aquella en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, ó en la Recaudacion de contribuciones del pueblo ante cuyo Alcalde se celebre la subasta, ó consignándolo ante este en el mismo acto del remate, cuya solemnidad podrá escusar bajo su responsabilidad, si lo considerase oportuno.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que generalmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Toledo 5 de setiembre de 1862.—Palacios.

MAYOR CUANTÍA.—PUEBLO DE TORRIJOS.

Número del inventario.	Clase de la finca.	CABIDAS					Situación.	Procedencia.	Nombre del último colono.	Tipo. Rvn.
		Fanegas.	Celemines.	Olivas.	Estacas fructíferas.	Estacas infructíferas.				
8558	Tierras y olivas.	1	»	100	2	»	Manzano	Iglesia Sacramental..	D. Lino Cebeira.	600
8424	Tierra.....	57	»	»	»	»	Canteras	Id.	D. José María Gallarza y Sócio.	570
5547	Tierras y olivas.	5	»	79	3	»	Dátil.....	Id.	D. José Ibañez.	750

MENOR CUANTÍA.

8552	Olivas.....	»	»	18	»	»	Solana	Iglesia Sacramental..	D. Lino Cebeira.	81
8553	Id.....	»	»	49	»	»	Id.....	Id.	Id.	86
8554	Id.....	»	»	45	»	»	Humarache	Id.	Id.	202
8535	Id. y tierras....	»	»	9	14	»	Id.....	Id.	Id.	80
8536	Id. id.....	12	»	»	»	»	Valdaholi.....	Id.	Id.	240
8537	Tierras.....	6	»	»	»	»	Id.....	Id.	Id.	120
8539	Id. y olivas....	»	»	30	1	»	Valdemarina.....	Id.	Id.	155
8540	Olivas.....	»	»	5	»	»	Traspuesta.....	Id.	Id.	24
8541	Id.....	»	»	8	»	»	Camino de Novès.....	Id.	Id.	40
8542	Tierra.....	»	»	4	»	»	Paliza.....	Id.	Id.	5
8543	Id.....	1	6	»	»	»	Calzones.....	Id.	Id.	40
8544	Id.....	»	3	»	»	»	Camino de Alcabon.....	Id.	Id.	5
8545	Id. y olivas....	»	8	»	»	»	Id.....	Id.	Id.	25
8546	Id. id.....	»	4	1	»	»	Hoscaperros.....	Id.	Id.	10
8547	Id. id.....	1	3	53	1	»	Vereda de los Mantos.....	Id.	Id.	261
8548	Olivas y id.....	»	9	6	»	»	Rosalito.....	Id.	Id.	47
8549	Olivones.....	»	»	9	1	»	Vereda de los Mantos.....	Id.	Id.	43
8550	Id. y tierra.....	»	6	8	»	»	Camino del Rosal.....	Id.	Id.	56
8551	Id. id.....	»	6	9	»	»	Id. de las Minas.....	Id.	Id.	57
8552	Id. id.....	5	»	65	1	»	Id. id.....	Id.	Id.	522
8553	Id. id.....	1	»	54	»	»	Cañada.....	Id.	Id.	150
8554	Id. id.....	1	6	54	»	»	Higuerillas.....	Id.	Id.	178
8555	Id. id.....	»	6	14	»	»	Camino de Alcabon.....	Id.	Id.	68
8556	Id. id.....	»	9	14	»	»	Tesoro.....	Id.	Id.	74
8557	Id. id.....	1	»	56	»	»	Paraiso.....	Id.	Id.	272

3

8358	Olivones y tierra	»	3	5	»	»	Camino de Molino.....	Iglesia Sacramental..	D. Lino Cebeira. :	28
8359	Id. id.....	2	»	6	»	»	Navajo.....	Id.	Id.	68
8360	Id. id.....	2	»	7	»	»	Id.....	Id.	Id.	71
8361	Tierra.....	2	»	»	»	»	Id.....	Id.	Id.	59
8362	Id. y olivas....	1	»	9	»	»	Id.....	Id.	Id.	52
8363	Tierra.....	1	»	»	»	»	Id.....	Id.	Id.	25
8364	Id.....	1	»	»	»	»	Id.....	Id.	Id.	25
8365	Id. y olivas....	3	»	24	3	»	Id.....	Id.	Id.	153
8366	Id. id.....	1	»	2	»	»	Camino de Burujon.....	Id.	Id.	51
8367	Id. id.....	1	»	29	»	»	Pozo del Gaitero.....	Id.	Id.	157
8368	Id. id.....	»	2	11	»	»	Las Redondas.....	Id.	Id.	53
8369	Id. id.....	»	4	6	»	»	Céspedes.....	Id.	Id.	26
8370	Id. id.....	»	6	4	»	»	Camino Real.....	Id.	Id.	50
8371	Id. id.....	1	6	6	»	»	Pozuelos.....	Id.	Id.	54
8372	Id. id.....	»	6	13	»	»	Id.....	Id.	Id.	51
8373	Id. id.....	»	9	12	»	»	Vereda del alamillo.....	Id.	Id.	42
8374	Olivas.....	»	»	3	»	»	Pantasma.....	Id.	Id.	9
8375	Id. y tierra....	1	3	15	1	»	Valde Teresa.....	Id.	D. Basilio Cebeira.	92
8376	Id. id.....	»	9	8	1	»	Correos.....	Id.	Id.	54
8377	Id. id.....	2	»	16	»	»	Valde Teresa.....	Id.	Id.	114
8378	Olivas.....	»	»	42	2	3	Tapiado.....	Id.	Id.	172
8379	Id. y tierras....	»	9	17	2	1	Raya de Gerindote.....	Id.	Id.	92
8380	Id. id.....	»	9	23	»	»	Bosque.....	Id.	Id.	112
8381	Id. id.....	»	3	3	»	»	Toboso.....	Id.	Id.	20
8382	Id. id.....	1	6	2	»	»	Detras del Convento.....	Id.	Id.	45
8383	Id. id.....	1	»	55	»	»	Barros.....	Id.	Id.	178
8384	Id. id.....	2	6	22	»	»	Zamora.....	Id.	Id.	176
8385	Tierra.....	»	9	»	»	»	Traspuesta.....	Id.	D. Francisco Sanchez Valdés..	20
8386	Id. y olivas....	1	6	11	»	»	Hoscaperros.....	Id.	Id.	60
8387	Olivas.....	»	»	15	»	»	Rosalito.....	Id.	Id.	45
8388	Id.....	»	»	13	»	»	Cañada.....	Id.	Id.	59
8389	Id. y tierras....	»	8	6	»	»	Id.....	Id.	Id.	35
8390	Id. id.....	»	10	4	»	»	Camino del Rosal.....	Id.	Id.	58
8391	Id. id.....	»	9	24	»	»	Id. de las Minas.....	Id.	Id.	177
8392	Id. id.....	»	4	9	»	»	Pedazo.....	Id.	Id.	44
8393	Olivas.....	»	»	5	»	»	Id.....	Id.	Id.	20
8394	Id. id.....	»	»	11	»	»	Chorreras.....	Id.	Id.	22
8395	Id. id.....	»	»	10	1	»	Esparragales.....	Id.	Id.	42
8396	Id. y tierras....	»	6	18	1	»	Camino de Santo Domingo. Id.	Id.	Id.	44
8397	Tierras y olivas.	1	»	19	»	»	El Pito.....	Id.	Id.	77
8398	Olivas.....	»	»	6	»	»	Camino de Santo Domingo Id.	Id.	Id.	18
8399	Id.....	»	»	15	»	»	Cañada.....	Id.	Id.	60

8400	Olivas.....	»	»	30	»	»	Maestra.....	Iglesia Sacramental..	D. Francisco Sanchez Valdés..	120
8401	Id. y tierras....	1	6	49	4	»	Pollas.....	Id.	Id.	98
8402	Olivas.....	»	»	16	»	»	Id.....	Id.	Id.	48
8403	Id. y tierras....	1	5	4	»	»	Id.....	Id.	Id.	36
8404	Olivas.....	»	»	12	»	»	Lechuzas.....	Id.	Id.	48
8405	Id. y tierras....	»	6	6	»	»	Camino de Burujon.....	Id.	Id.	24
8406	Id. id.....	5	»	54	»	»	Lobos.....	Id.	Id.	196
8407	Id. id.....	»	4	5	»	»	Albeasa.....	Id.	Id.	14
8408	Olivas.....	»	»	18	»	»	Vereda de Caudilla.....	Id.	Id.	54
8409	Tierra.....	»	6	»	»	»	Céspedes.....	Id.	Id.	10
8410	Id. y olivas....	1	6	2	»	»	Puteria.....	Id.	Id.	47
8411	Tierras.....	1	6	»	»	»	Quinto.....	Id.	Id.	50
8412	Id.....	1	»	»	»	»	Viñas.....	Id.	Id.	10
8413	Id. y olivas....	1	6	15	»	»	Escobasa.....	Id.	Id.	58
8414	Tierra.....	1	6	»	»	»	Camino de la Vega.....	Id.	Id.	50
8415	Id y olivas.....	4	»	2	»	»	Pezuña.....	Id.	D. José Maria Gallarza y Sócio.	124
8416	Tierra.....	»	5	»	»	»	Id.....	Id.	Id.	15
8417	Id.....	2	»	»	»	»	Herradura.....	Id.	Id.	70
8418	Id.....	1	6	»	»	»	Laguna.....	Id.	Id.	60
8419	Id.....	1	5	»	»	»	Raya de Caudilla.....	Id.	Id.	25
8420	Id.....	1	»	»	»	»	Puteria.....	Id.	Id.	50
8421	Id.....	4	5	»	»	»	Barbasas grandes.....	Id.	Id.	500
8422	Id.....	2	»	»	»	»	Id. chico.....	Id.	Id.	120
8423	Id.....	1	6	»	»	»	Medrana.....	Id.	Id.	90
8425	Id.....	2	»	»	»	»	Manzano.....	Id.	Id.	60
8426	Id. y olivas....	»	5	4	2	»	Humarache.....	Capellania del Conde de Ureña.	D. Estéban Agudo.	29
8427	Id.....	»	9	13	1	»	Id.....	Id.	Id.	82
8428	Id.....	1	5	11	1	»	Valdaholi.....	Id.	Id.	85
8429	Id.....	1	5	15	5	»	Cañada.....	Id.	Id.	96
8430	Olivas.....	»	»	5	»	»	Pedazo.....	Id.	Id.	20
8431	Id. y tierra....	1	»	9	»	»	Pollas.....	Id.	Id.	70
8432	Tierras y olivas.	1	6	20	»	»	Céspedes.....	Id.	Id.	75
8433	Tierra.....	2	»	»	»	»	Bosque.....	Iglesia Sacramental..	D. Juan Pedro Vazquez.	20
8520	Id.....	»	4	»	»	»	Puteria.....	Id.	Vacante.	14
8530	Id. y olivas....	»	4	5	2	1	Rosalito.....	Id.	Id.	24
8551	Olivas.....	»	»	6	»	»	Cañada.....	Id.	Id.	18
1123	Casa-habitacion.	»	»	»	»	»	Calle de Orozco.....	Id.	D. Basilio Cebeira.	200